

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 184 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 6 ABR 2017

 $\bf VISTO:$ El Oficio Nº 628-2012/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído Nº 454353-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 051-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 09 de febrero del 2012, se conformó la Comisión Especial de Cautela encargada de velar por el cumplimiento del contrato celebrado con la Sociedad de Auditoría **Jerí Ramón & Asociados Sociedad Civil**, para el Examen Financiero al Gobierno Regional Huancavelica del periodo 2011; estando integrada por un miembro que a la fecha ha cesado en su cargo, en tal sentido deviene necesario reconstituir la conformación de la citada Comisión, a fin de que ésta cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Cautela encargada de velar por el cumplimiento del contrato celebrado con la Sociedad de Auditoría Jerí Ramón & Asociados Sociedad Civil, la que estará integrado por:

Abog. Edgardo Vargas Salas
Director Regional (e) de Asesoría Jurídica

Presidente

Ing. Serapio Wilfredo Cavero Altamirano

Miembro

Gerente Regional de Desarrollo Económico

Miembro.

CPC. Rodolfo Rojas Carrizales
Representante del Órgano de Control Institucional

ARTICULO 2º.- La Comisión Especial de Cautela, cumplirá sus funciones conforme a las disposiciones señaladas en el Artículo 9 de la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Miembros de la Comisión, para los fines de pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





1

